

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

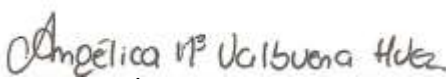
Revisado los documentos presentados por la ejecutante respecto al trámite de notificación del demandado, evidencia el Despacho que **NO SE SURTIÓ EN DEBIDA FORMA**, pues no allega ACUSE DE RECIBO para verificar que el mensaje de datos enviado el 18 de enero de 2023 fue entregado, lo que impide contabilizar el término descrito en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo expuesto, se advierte que la dirección electrónica del demandado, obtenida por medio de la consulta de la planilla de aportes, data del mes de agosto de 2021, sin que pueda verificarse que corresponde al actual medio de comunicación habilitado por el demandado para efectos de notificación judicial.

Por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, por secretaría, se efectuó la consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, evidenciando que el señor EDGAR RAMÓN FRANCO SERRANO, aparece afiliado a EPS SURAMERICANA S.A., desde el 01/10/2019, encontrándose en estado activo. En consecuencia, por secretaría ofíciase a esa entidad para que, en el término de **tres (3) días**, suministre el número de contacto (fijo y/o celular), dirección de domicilio o residencia y correo electrónico del citado.

Obtenida esta información, póngase en conocimiento del ejecutante, para que surta la notificación en debida forma, cumpliendo los requisitos de los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, aportando mensaje de datos que permita visualizar los archivos adjuntos (demanda, anexos, escrito de subsanación y mandamiento de pago) y ACUSE DE RECIBO.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ